

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de los integrantes de la Comisión Multisectorial, conformada mediante Resolución Suprema N° 014-2021-SA, con el objeto de elaborar un informe técnico que contenga la propuesta de actualización de los porcentajes vigentes del crédito para cubrir el Plan de Salud establecido en el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud, en el sistema complementario de seguridad social en salud.

Artículo 2.- De la sede y plazo

La Comisión Multisectorial tiene su sede en la ciudad de Lima y su plazo de funcionamiento tiene una vigencia de quince (15) meses, computados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Suprema N° 014-2021-SA.

Artículo 3.- Conformación

La Comisión Multisectorial está conformado por cuatro (04) integrantes:

- Un/a (1) representante del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, quien la preside;
- Un/a (1) representante del Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un/a (1) representante del Seguro Social de Salud; y,
- Un/a (1) representante de la Superintendencia Nacional de Salud.

Los representantes titulares y alternos son designados por comunicación escrita de su titular dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica que recae en la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, encargada de brindar el apoyo técnico y administrativo.

Artículo 4.- Funciones

La Comisión Multisectorial tiene como funciones:

- a) Proponer modificaciones a los porcentajes vigentes del Plan de Salud establecido en el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud.
- b) Elaborar y presentar al Ministerio de Salud el informe técnico que contenga la propuesta de actualización del crédito sobre los aportes para cubrir el Plan de Salud establecido en el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud en el sistema complementario de seguridad social en salud.



Artículo 5.- Obligaciones de los/as representantes integrantes ante la Comisión Multisectorial

- a) Asistir permanentemente, puntual y obligatoriamente a las sesiones de la Comisión Multisectorial.
- b) Transmitir a la Comisión Multisectorial las propuestas, observaciones o sugerencias planteadas por los sectores que representan materializando en el voto la posición institucional.
- c) Informar oportuna y adecuadamente a los sectores y entidades representantes respecto de la marcha y requerimientos de la Comisión Multisectorial, así como de los acuerdos adoptados; mínimo una vez cada quince días, en el lugar, día y hora señalada en la Convocatoria.
- d) Cumplir con los acuerdos y con las tareas que les sean encomendadas por la Comisión Multisectorial.
- e) Elaborar informes técnicos según responsabilidad y acuerdos de la Comisión Multisectorial.
- f) Mantener comunicación permanente entre los/as representantes titulares y alternos a fin de dar continuidad a los acuerdos de las sesiones.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES

Artículo 6.- Lugar y frecuencia

Las sesiones de la Comisión Multisectorial se celebran como mínimo una vez cada quince días, en el lugar, modalidad, día y hora señalada en la Convocatoria, las veces que el presidente lo convoque, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 7.- Convocatoria

7.1. Las sesiones de la Comisión Multisectorial son convocadas cuando menos con dos (02) días hábiles de anticipación, acompañado en todos los casos de la agenda a desarrollar.

7.2. Es válida la notificación cursada mediante correo electrónico u otro medio que permita que los integrantes de la Comisión Multisectorial tomen conocimiento.

Artículo 8.- Conducción

El representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud preside las sesiones. En su ausencia, queda a cargo del representante alterno del citado Despacho Viceministerial o de quien el Viceministro del mencionado Despacho designe.

Artículo 9.- Representantes alternos

En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros titulares, el/la representante alterno/a designado/a, según lo mencionado en el artículo 4 del presente Reglamento, goza de las mismas facultades y responsabilidades, las mismas que debe ser comunicada al representante titular por escrito.

Artículo 10.- Quórum

El quórum válido para las sesiones de la Comisión Multisectorial es en primera citación, con mayoría absoluta de sus miembros; y, en segunda citación, que se cumplirá media



hora después, con un mínimo de tres (3) miembros. En el acta de sesión se dejará constancia del quórum.

Artículo 11.- Invitados/as

- 11.1. La Comisión Multisectorial puede invitar y solicitar la presencia de representantes de las entidades públicas y privadas, así como a expertos en materias vinculadas a sus funciones a fin de que contribuyan con el encargo de la Comisión Multisectorial.
- 11.2. A solicitud del Presidente de la Comisión Multisectorial, pueden ser invitados, funcionarios de las entidades públicas o privadas, para el análisis de algunos temas en particular.
- 11.3. Los invitados pueden asistir a las reuniones de la Comisión Multisectorial para los temas de su competencia y gozan de voz, pero sin voto.

Artículo 12.- Agenda

En la sesión se tratarán los puntos de la agenda respetándose el orden preestablecido, pudiendo agregarse o suspenderse algún punto a solicitud del Presidente de la Comisión Multisectorial o de cualquiera de los miembros presentes, para lo cual deberá contarse con el consentimiento de la mayoría de los miembros asistentes.

Artículo 13.- Del procedimiento de las sesiones

Las sesiones se desarrollan tomando las siguientes consideraciones:

- 13.1. El desarrollo de las sesiones tiene las siguientes estaciones:

- a) Registro de asistencia y verificación de quórum.
- b) Lectura y aprobación del acta anterior.
- c) Pedidos e Informes.
- d) Orden del día.
- e) Acuerdos.

- 13.2. Los invitados a las sesiones pueden participar en la sección de Orden del Día y en los temas de su competencia. En las otras etapas participan sólo los representantes titulares o alternos.

- 13.3. En la etapa de orden del día se presentan los informes técnicos, administrativos y otros que hayan sido solicitados como acuerdo de reuniones anteriores. La presentación de informes y absolución de preguntas se realiza con la presencia de los invitados involucrados en el tema a tratar. El debate previo a la aprobación se realiza exclusivamente con los titulares.

CAPITULO III

DE LOS ACUERDOS

Artículo 14.- Acuerdos

Los acuerdos de la Comisión Multisectorial serán adoptados de preferencia por consenso. De no ser aplicable, se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente de la Comisión Multisectorial emite voto dirimente.



Los representantes titulares o alternos tienen derecho a voz y voto. Para el conteo de los votos, se tendrá en cuenta un voto por institución.

Artículo 15.- Votación

Las votaciones de la Comisión Multisectorial deben realizarse en estricto privado, con la exclusiva presencia de sus representantes titulares o alternos, según corresponda; y con quien autorice el Presidente.

Artículo 16.- Actas

- 16.1 Por cada sesión de la Comisión Multisectorial se extenderá un acta, en la que se consignará:
- a) Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión.
 - b) La asistencia de los miembros de la Comisión Multisectorial o invitados.
 - c) Los acuerdos adoptados.
 - d) El registro del voto de cada representante.
 - e) La suscripción del acta por parte de los asistentes y de la Secretaría Técnica.
 - f) Cualquier otra información que la Comisión Multisectorial considere conveniente.

- 16.2 Las sesiones y cada uno de los acuerdos se llevan en orden cronológico numerándose correlativamente, unas separadamente de las otras.

- 16.3 El proyecto de acta de las sesiones es remitido junto con la convocatoria de la siguiente sesión.

- 16.4 Las actas de las sesiones serán leídas y aprobadas al inicio de la sesión siguiente; las firmas podrán ser electrónica o digital si se encuentran disponibles.



Artículo 17.- Comunicaciones de acuerdos

La Secretaría Técnica debe alcanzar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, después de la sesión efectuada, la transcripción de los acuerdos correspondientes al Presidente de la Comisión Multisectorial para la remisión de los mismos a los responsables de su cumplimiento.

Artículo 18.- Custodia de documentos

La Secretaría Técnica es el responsable del manejo, actualización y custodia de las actas de las sesiones, documentos y acuerdos.

Artículo 19.- Responsabilidad solidaria

La responsabilidad por los acuerdos adoptados en cada sesión es solidaria entre los miembros asistentes a ella, salvo que alguno de los miembros haya hecho constar su voto discrepante minoritario, lo cual se registra en el Acta correspondiente.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Artículo 20.- Presidencia

El Presidente de la Comisión Multisectorial es el representante del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 21.- Funciones del/la Presidente/a de la Comisión Multisectorial

- 21.1 Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Suprema N° 014-2021-SA, así como en el presente Reglamento.
- 21.2 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Comisión Multisectorial.
- 21.3 Elaborar la agenda de las sesiones de la Comisión Multisectorial de manera conjunta con la Secretaría Técnica.
- 21.4 Emitir voto dirimente en caso de empate en las sesiones de la Comisión Multisectorial.
- 21.5 Someter a trámite ante las autoridades e instituciones pertinentes los proyectos de documentos que se acuerden al interior de la Comisión Multisectorial.
- 21.6 Presentar ante al Despacho Ministerial el Informe técnico, que se hace referencia en el artículo 4 de la Resolución Suprema N° 014-2021-SA.
- 21.7 Invitar a funcionarios/as de las entidades públicas o privadas, para el análisis de algunos temas en particular.
- 21.8 Las demás que le corresponda.

DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 22.- Funciones de la Secretaría Técnica

- 22.1 Convocar a solicitud del Presidente de la Comisión Multisectorial a las sesiones.
- 22.2. Elaborar las actas y llevar la numeración correlativa de las mismas.
- 22.3. Monitorear los encargos y tareas asignadas a los integrantes de la Comisión Multisectorial.
- 22.4. Registrar, custodiar y archivar la correspondencia de la Comisión Multisectorial y responsabilizarse por su conservación y sistematización.
- 22.5. Recibir las propuestas que sean presentadas a la Comisión Multisectorial y darles el trámite correspondiente.
- 22.6. Coordinar permanentemente con el Presidente de la Comisión Multisectorial.
- 22.7. Alcanzar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, después de la sesión efectuada, la transcripción de los acuerdos correspondientes a los miembros de la Comisión Multisectorial.
- 22.8 Las demás que le asigne el Presidente de la Comisión Multisectorial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno corresponde a la Comisión Multisectorial y es adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

La modificación rige desde el día siguiente de la emisión de la Resolución Ministerial que la apruebe.

SEGUNDA. – Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante Resolución Ministerial.

TERCERA. – Aspectos no previstos



COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA TEMPORAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PORCENTAJES VIGENTES DEL CRÉDITO PARA CUBRIR EL PLAN DE SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29344, LEY MARCO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2021-SA

Todo aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento será absuelto en consenso por los miembros de la Comisión Multisectorial. Conforme a la normativa vigente.

